

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspcción de*
Uñeras del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria
de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcu-
ridos *cuatro días* desde su publicación sólo se ser-
virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del
año corriente; #75 pta. los del año anterior, y de
otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio
o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original
acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada
inserción.

Los derechos de publicación de números extraor-
dinarios y suplementos serán convencionales de acuer-
do con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital que
responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio, exceptuándose, según está preve-
nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Im-
prenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, y de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y te-
rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte
días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Co-
digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de
3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

ORDEN

Ilmos. Sres.: Por disposición del artículo 1.º
del Decreto de 20 de agosto próximo pasado, re-
frendado por el Ministerio de Industria y Co-
mercio, inserto en el "Boletín Oficial del Esta-
do" número 53, de fecha 22 del propio mes, para
poder establecer en territorio español una indus-
tria de nueva planta de las que orgánicamente
dependan de dicho Ministerio, o llevar a cabo la
ampliación o transformación de las ya existen-
tes, sin perjuicio de las demás autorizaciones
administrativas vigentes, es necesario la previa
y expresa autorización del indicado Ministerio
de Industria y Comercio.

En relación con esta norma, el artículo 12 del
mismo Decreto establece que las Delegaciones
de Hacienda no podrán cursar las solicitudes de
alta en la contribución en tanto no se haya
cumplido el anterior requisito.

Para la más exacta observancia del aludido
precepto,

Este Ministerio, de conformidad con lo pro-
puesto por el Servicio Nacional de Rentas Pú-
blicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Administraciones de Rentas Públicas
de las Delegaciones de Hacienda y las Secciones
de Administración del ramo de las Sub-delega-
ciones no cursarán en lo sucesivo ninguna de-
claración de alta en la Contribución Industrial y
de Comercio, constitutiva de ejercicio de nueva
industria, ampliación o transformación de las

actualmente establecidas, si no se acompaña a
la misma la copia del acta levantada por la Dele-
gación Provincial de Industria de la respectiva
provincia, conforme determina el artículo 11 del
Decreto que se cita, y por los organismos a que
se refiere el artículo 2.º del mismo. Cuerpo legal,
según la naturaleza de las industrias justificati-
vas de la autorización prevista.

2.º A los efectos consignados en el apartado
anterior, se entenderá en el concepto de "Indus-
trias" aquellas cuyas clasificaciones, en la Con-
tribución Industrial y de Comercio, se hallen
incluidas en cualquiera de los epígrafes de las
distintas clases de la tarifa 3.ª

3.º En los casos de que las Inspecciones pro-
vinciales de Hacienda, en el ejercicio de su mi-
sión investigadora en orden tributario, descubran
elementos industriales sujetos a imposición sin
figurar inscritos en matrícula, ni autorización
del Ministerio de Industria y Comercio, levanta-
rán las respectivas actas a que haya lugar, en
cumplimiento de los preceptos del régimen de
inspección de los tributos, en consecuencia de
los cuales se liquidarán las cuotas que corres-
pondan al Tesoro con los recargos comunes en
esta contribución, imponiendo las penalidades
fiscales que procedan en la calificación dada a las
actas de los Inspectores del tributo. En tales
circunstancias, una vez que las resoluciones sean
firmes, las Administraciones de Rentas Públicas
de las Delegaciones de Hacienda remitirán testi-
monio de los expedientes instruidos a la Jefatu-
ra del Servicio Nacional de Rentas Públicas, a
los oportunos efectos de ser comunicado al Ser-
vicio Nacional de Industria del Ministerio de In-
dustria y Comercio.

4.º Para que los preceptos del Decreto de re-

ferencia alcancen a aquellas personas jurídicas con modalidad de Sociedades anónimas comanditarias por acciones y limitadas, que por razón de la cuantía de su capital, conforme a las disposiciones de la ley de 11 de marzo de 1932, en relación con la disposición 4.^a, tarifa 3.^a del artículo 4.^o de la ley reguladora de la Contribución de Utilidades de 22 de septiembre de 1922, tributen por régimen de cuota mínima, en sustitución de la Contribución Industrial y de Comercio, y, por tanto, eximidas de la obligación de presentar declaraciones de alta por esta última imposición, aunque establezcan, amplíen o transformen elementos de producción, las expresadas Sociedades, al presentar anualmente ante las Administraciones de Rentas Públicas respectivas la relación de sus elementos de fabricación, en obediencia de los preceptos contenidos en el primer párrafo de las notas que encabeza la tarifa 3.^a de la Contribución Industrial, aprobada, en unión de las restantes de este tributo, por Real Orden de 22 de mayo de 1924, a los efectos de la estadística administrativa, labrán de acompañar los mismos justificantes referidos en el apartado 1.^o de la presente Orden y siempre que en el año al que corresponda la declaración se hayan instalado, ampliado o modificado los citados elementos de la respectiva industria.

5.^o El cumplimiento de las anteriores normas ha de observarse desde el día 22 de agosto próximo pasado, fecha en que apareció publicado el Decreto del Ministerio de Industria en el "Boletín Oficial del Estado".

En los casos en que se hubieren dado curso a las de contribución con posterioridad a dicha fecha sin el cumplimiento de los requisitos que se reseñan, deberán dejarse aquéllas sin efecto, con la correspondiente notificación a la persona interesada.

Burgos, 5 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. — Amado.

Ilmos. Sres. Jefes del Servicio Nacional de Rentas Públicas, Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 y 23 de abril último, sobre exención del pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de huérfanos merecedores de la protección oficial,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes queden prorrogadas para el curso de 1938-39.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "B. O. del Estado" núm 70, de fecha 8 de septiembre de 1938).

SECCION CUARTA

Núm. 4.608.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.^o del Decreto de 23 de febrero de 1933, he dispuesto se gire visita de inspección, por el concepto de Timbre del Estado, al partido judicial de Borja, encomendando este servicio al Inspector técnico de esta provincia, D. Carlos Alvarez Rodero.

Lo que se comunica por el presente anuncio a las Autoridades, entidades y particulares interesados, para que presten a dicho funcionario los auxilios reglamentarios para el mejor cumplimiento de su misión.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 4.516.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Muñoz Moreno, vecino de Campillo de Aragón. (Expte. 5.339).

Francisco Pérez Alonso, vecino de id. (Expte. 5.340).

Jorge Pérez Moreno, vecino de id. (Expte. 5.341).

Remigio Pérez Moreno, vecino de id. (Expte. 5.342).

Manuel Sánchez Benedi, vecino de id. (Expte. 5.343).

Benito Sánchez Bueno, vecino de id. (Expte. 5.344).

Eustaquio Sánchez Colás, vecino de id. (Expte. 5.345).

Aquilino Sánchez García, vecino de id. (Expte. 5.346).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.541.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Miguel Lluch Bonastre, vecino de Valencia. (Expte. 5.364).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.571.

Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza

PLAN DE APROVECHAMIENTOS que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se propone realizar en sus montes patrimoniales durante el próximo año forestal 1938-39:

Estado de los aprovechamientos que han de adjudicarse mediante subasta pública PÁSTOS

Número del inventario	NOMBRE DEL MONTE	Superficie Hectáreas	FECHA DE SUBASTA Y HORA	NÚMERO DE RESES		TASACION por un año Pesetas
				Lanar	Cabrio	
98	Sarda Soltera	88	19 septiembre, a las diez	100	10	236
99	Restos de Torro	330	id., a las diez y media	295	10	448
100	Castellar Antiguo	1.139	id., a las once	1.000	50	2.250
101	Llanos de San Gregorio	47	id., a las once y media	50	5	105
102	Vedado de Peñafior	640	id., a las doce	650	40	2.225
103	Realengo de Peñafior	1.790	id., a las doce y media	1.800	50	2.700
104	Id. de Villamayor	5.060	id., a las diez	4.500	150	13.950
105	Vedado de Villamayor	1.654	id., a las diez y media	1.500	50	2.435
106	Realengo de Zaragoza	104	id., a las once	150	5	405
107	Vales de Cadrete	785	id., a las once y media	700	50	2.000
108	Plana de Zaragoza	347	id., a las doce	300	10	1.750
109	Litigio	2.900	id., a las diez	1.800	100	2.000
158	Mejana de la máquina	1	id., a las diez y media	25	»	100
»	Vales de María (María)	3.457	id., a las once	2.000	100	1.100
»	Sardillas y General (Perdiguera)	6.289	id., a las once y media	5.957	199	3.126

ESPARTO

Número del inventario	NOMBRE DEL MONTE	Superficie Hectáreas	FECHA DE SUBASTA Y HORA	Quintales métricos	TASACION por un año Pesetas
105	Vedado de Villamayor	1.654	id., a las diez y media	200	300
107	Vales de Cadrete	785	id., a las once	200	300
109	Litigio	2.900	id., a las once y media	350	525

Notas a los estados precedentes.

- 1.ª Si alguna de las precedentes subastas quedara desierta por falta de licitadores, se celebrarán segundas, con la misma tasación, en los mismos locales y condiciones que las primeras, a los diez días laborables, contando desde el siguiente al señalado para la primera subasta.
- 2.ª Los pliegos de condiciones facultativas, en los que se indica la fianza por cada subasta y modelos de proposiciones estará a disposición de los presuntos licitadores en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, de once a trece, todos los días laborables.

OBSERVACIONES.-- Pastos.

- 1.º La subasta será por un año.
- 2.ª El disfrute comienza en 1.º de octubre de 1938 y termina en 30 de septiembre de 1939.
- 3.ª El cupo asignado al monte 102 es bajo, en previsión de acontecimientos para repoblación forestal

Esparto.

- 1.ª El arranque se hará entre 1.º de junio y 30 de septiembre de 1939.

VECINALES

Número del inventario	NOMBRE DEL MONTE	LEÑAS		PASTOS		PIEDRA		LABOR Y SIEMBRA	
		Estéreos	Tasación Pesetas	Núm. de lanares	Núm. de reses cabrias	Tasación Pesetas	Volumen	Tasación Pesetas	Hectáreas
98	Sarda Soltera	»	»	»	»	50	»	80	1.464
99	Restos de Torro	»	»	»	»	200	»	60	930
100	Castellar Antiguo	600	180	»	»	50	»	506	7.548
101	Llanos de San Gregorio	200	60	»	»	»	»	95	142
102	Vedado de Peñaflo	400	120	»	»	100	»	154	2.282
103	Realengo de Peñaflo	600	180	»	»	200	»	547	8.215
104	Id. de Villamayor	»	»	»	»	200	»	188	13.750
105	Vedado de Villamayor	»	»	»	»	»	»	84	2.820
106	Realengo de Zaragoza	400	120	»	»	100	»	95	2.540
107	Vales de Cadrete	»	»	»	»	»	»	175	1.432
108	Plana de Zaragoza	»	»	»	»	»	»	20	2.620
110	Mirabueno	»	»	50	25	»	»	»	496
111	Garrapimillos	»	»	250	25	»	»	70	1.160

NOTAS.— 1.ª La disminución de superficie a canon para labor y siembra obedece a la falta de brazos motivada por atenc^{es} militares.

2.ª Las leñas del «Vedado de Peñaflo» son muvetas y rodadas, procedentes de pinos apeados en 1936 y 1937 para fines militares; las de los restantes montes son de las llamadas bajas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1938 — Tercer Año Triunfal — El Alcalde-Presidente, Daniel O. de Landázuri. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.606.

Inspección Provincial de Sanidad.**Edicto**

Como Juez instructor del expediente incoado por orden de la Jefatura Nacional de Sanidad para depurar la conducta político-social de D. Emilio Vallejo Marín, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria con carácter interino del partido de Zuera, y siendo desconocido el domicilio actual de dicho señor, en cumplimiento de lo determinado en los artículos 62 y 63 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se le requiere mediante el presente edicto para que en el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la aparición del mismo en el **BOLETÍN OFICIAL** comparezca en la Oficina Técnica de Sanidad municipal de este Ayuntamiento, los días laborables, de once a doce de la mañana, para recoger la propuesta de responsabilidades formulada como resultado de dicho expediente, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al citado derecho.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Juez instructor, Ladislao Sáenz de Cenzaño.—El Secretario, Carmen Rivera.

SECCION SEXTA

BIOTA

Núm. 4.598.

D. Alejandro Martínez Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Biota;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la subasta de los pastos de la «Dehesa Boyal» núm. 138 de este término municipal para las anualidades de 1938-39, 1939-40, 1940-41, y 1941-42, bajo el tipo de subasta en alza de 725 pesetas en cada año y demás condiciones facultativas y administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar el día 26 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el **BOLETÍN OFICIAL** extraordinario del día 10 de agosto último, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Biota, 7 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

CERVERA DE LA CAÑADA Núm. 4.529.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el día 20 del actual, en la Casa Consistorial, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Pardinas de Valverde», para el año forestal de 1938-39, bajo el tipo en alza de 600 ptas.; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda el día 30 de este mismo mes, en el mismo local, hora y condiciones fijadas para la primera.

Cervera de la Cañada, 3 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Darío Sáinz.

LORBES

Núm. 4.602.

El día 30 del actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación de los árboles de la clase de pino que se indican a continuación por el año forestal de 1938-39:

Monte «Gabarre»: número de árboles, 250; tasación, 1.450 pesetas.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, y bajo las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de no haber postores se celebrará la segunda a los diez días siguientes y bajo las mismas condiciones que para la primera. La época de la corta será desde el día 1.º de octubre del año 1938 al 31 de marzo de 1939.

Lorbés, 7 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Estallo.

LA MUELA

Núm. 4.525.

El día 18 del actual, a las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del siguiente aprovechamiento

Pastos «Dehesa Boyal», para 2.000 lanares y 50 cabríos; tipo en alza, 2.100 pesetas.

Si resultara desierta, se celebrará segunda subasta el día 20, bajo el mismo tipo, condiciones, hora y local.

La Muela, 1 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Martínez.

UNCASTILLO

Núm. 4.585.

El día 20 del corriente, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos forestales con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de este anuncio.

Pastos monte «La Sierra», para 3.000 lanares y 300 mayores; tipo en alza, 4.500 pesetas.

Caso de resultar desierta se celebrará segunda subasta el día 25 del mismo mes, bajo los mismos tipos, hora y local.

Uncastillo, 6 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 4.548.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad en el ramo de responsabilidad civil que se tramita dimanante del sumario núm. 111-1934, sobre lesiones, contra Patricio Navarro López, se hace saber por medio de la presente al perjudicado en dicha causa, Pascual Caballero, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle San Blas, número 88, y cuyo actual paradero se desconoce, que el automóvil embargado al penado indicado Patricio Sáinz, marca «Essex», 18 HP., motor núm. 1.090.688, matrícula M, número 36.481, fué sacado oportunamente a su venta en pública subasta por dos veces, conforme previene la ley y en vista de no haber habido postor en ninguna de ellas, se requiere a dicho perjudicado a fin de que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, comparezca ante este Juzgado para manifestar si opta por la adjudicación a él de dicho vehículo por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta o

prefiere se celebre una tercera y última sin sujeción alguna a tipo.

Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.549.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos de D. Miguel-Agapito Martes Charles, mayor de edad, viudo, hijo de Miguel y de Manuela, natural y vecino de esta capital, que falleció en la misma el día 14 de marzo del año en curso sin haber otorgado testamento, en cuyo expediente se reclama la herencia por su hermana de doble vínculo María-Asunción Martes Charles.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo

Núm. 4.550 bis

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de María de Huerva Vicente Lapeña Julián, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto, que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 158 correspondiente al día 11 de julio último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 8 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.553.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Por repartida a este Juzgado la anterior demanda y documento que se acompaña, se tiene por promovido juicio declarativo de menor cuantía por D. Ignacio Monserrat de Pano, y por persona y parte, en nombre del mismo, el Procurador D. Tomás Rey, en virtud del poder también presentado, que cual solicita le será devuelto previa relación y recibo; dése a aquélla el trámite establecido para dicha clase de juicios y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a los

demandados D.^a Candelaria Bielsa, viuda de D. Federico Archanco, y herederos desconocidos del mismo, a la primera, para que comparezca y conteste aludida demanda dentro del término de nueve días, y a los segundos, para que en igual plazo comparezcan en estos autos, haciéndoles tal emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones y sustituyéndose la cédula con la entrega de las copias presentadas y a éstos mediante edictos que serán citados en estrados de este Juzgado e inserción de otros en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cual se interesa en el primer otro-sí, y al segundo, a su tiempo se acordará».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de D. Federico Archanco, expido el presente en Zaragoza a primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.564.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Ateca y su partido por ampliación de jurisdicción;

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario núm. 28 del año actual, sobre asesinato de Victoriano Cisneros Cisneros, vecino de Bijuesca (Zaragoza), ocurrido en dicho pueblo el 31 de julio de 1938, contra Eladio Albacete Maza y Gregoria Muñoz Cisneros, en cuya causa se ofrece el procedimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los hijos de dicho interfecto, César y Marcelino Cisneros Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, y a los demás perjudicados por la muerte referida.

Ateca a dos de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 4.533.

BORJA

Cédula de notificación.

En las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Leoncio Majano Araque, vecino de Magallón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y con referencia a los bienes que fueron objeto de subasta el día 30 de agosto último, y cuya celebración se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 del referido mes, núm. 187, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Sánchez.—Borja a 1 de septiembre de 1938.

Con suspensión de la aprobación del remate, por no llegar el precio ofrecido a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, hágase saber el precio ofrecido al deudor, Leoncio Majano Araque, de 362 pesetas, el cual, dentro de los nueve días, podrá pagar el importe de las responsabilidades que le fueron impuestas en este expediente, o presentar persona que mejore la postura, y mediante el ignorado paradero del inculcado notifíquesele esta providencia por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Proveído por el señor Juez ejerciente y firma, doy fe.—Sánchez.—Carmelo Molins». (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a Leoncio Majano Araque, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente en Borja a uno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal. Doy fe: El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 4.565.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 19 de 1938, sobre lesiones a Asunción Mainar Franco, he acordado, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecer el procedimiento a su esposo, D. Juan Suñer Esteban, que se halla en zona no liberada.

Daroca, 6 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 4.563.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Por el presente se cita a Vicente Cabeza Pérez, vecino de Morata de Jalón, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que en su defensa estime conveniente en el expediente que se le instruye de responsabilidad civil núm. 318 por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia de Doña Godina a seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona de Corcuera.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 4.537.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas, más las costas, impuesta a José Botaya Montori, vecino de Biel, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y por el tipo de tasación, los bienes siguientes embargados a aquél:

Semovientes y muebles depositados en poder de la Alcaldía de Fuencaledras:

Un caballo, pelo royo, cerrado, talla pequeña. Tasado en pesetas.....	125
Un asno, pelo negro, cerrado, alzada regular, en.....	125
Un lanar blanco, de 4 años, en.....	35
Cuatro cabras negras y malladas, en.....	120
Una colmena de mimbre y barro, en.....	15
Dos gallinas, en.....	8
Cinco sábanas usadas, en.....	50
Un lavabo usado, en.....	3
Un espejo de sala, en.....	8
Una arca, en.....	20
Dos cómodas, en.....	60
Una mesa larga, en.....	8
Ocho sillas de anea, en.....	16
Dos bancos respaldo, en.....	20
Una artesa, en.....	5

Inmuebles sitos en Biel y sus términos:

Casa habitación, calle del Pueyo, número 6, de tres pisos y de 105 metros cuadrados; linda: derecha en-

trando, calle pública; izquierda, campo del Toro, y espalda, granero del Ayuntamiento. Tasada en 2.000 pesetas.

Y corral y pajar en Cuartel del Este, número 8, de dos pisos y de 90 metros cuadrados, partida «Monte Alto»; linda por todos sus lados con tierras de dicho Monte Alto, propiedad del Estado. Tasados en 300 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 8 del próximo mes de octubre y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el que posture por la totalidad de los bienes.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen.

Dado en Sos del Rey Católico a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 4.593.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la villa de Zuera a 26 de agosto de 1938.

El señor D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una, y como demandante, por doña Francisca Pardos Magén, mayor de edad, y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, D. Manuel Acín Gimeno, también mayor de edad y de esta vecindad, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a demandado D. Manuel Acín Gimeno, a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a doña Francisca Pardos Magén, o a quien su derecho represente, la suma de novecientas pesetas reclamadas en el presente, imponiéndole además las costas del mismo hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Garulo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Acín Gimeno, se expide el presente en Zuera a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Antonio Garulo.—El Secretario, Alfonso Borobia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 4.588.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Circulares.

El Sr. Comandante militar de esta plaza, en comunicación de hoy, me dice lo siguiente:

El General Jefe de la 5.^a Región militar, en telegrama postal, sección 1.^a, Reclutamiento, número 5, del 30 de agosto próximo pasado, me dice:

«El General Subsecretario del Ejército, en telegrama postal fecha 29 actual, dice: BOLETÍN OFICIAL publicará Orden llamamiento filas individuos pertenecientes segundo trimestre del reemplazo de 1941, concentrándose Cajas días 4 a 12 próximo de septiembre, destinándose únicamente Infantería, disposición General Dirección Movilización, Instrucción y Recuperación. Igualmente individuos cuarto trimestre reemplazo 27 inscritos Marina se concentrarán Cajas 10 al 18 citado septiembre, iguales condiciones que pertenecientes reemplazo 28 alistados al Ejército.

Lo traslado a V. S. para conocimiento y efectos, debiendo interesar la máxima publicidad, para cumplimiento.

Lo que comunico a V. E. con ruego de que lo haga llegar a conocimiento de los Alcaldes de esa provincia de su mando, recomendándoles la máxima publicidad para mejor cumplimiento».

Lo que de conformidad con lo ordenado se hace público por medio de esta circular para conocimiento general y su debido cumplimiento, esperando de los señores Alcaldes que habrán de dedicar al servicio de que se trata el mayor celo.

Teruel, 5 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 4.589.

Espero de los señores Alcaldes de esta provincia presten su más celosa cooperación a la labor de las Jefaturas Provinciales y Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., relacionada con el siguiente e importante servicio:

En vista del constante aumento de prisioneros y presentados que cada día se ven incorporados a la España nacional y pertenecientes a reemplazos no llamados a filas y para que la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. pueda colaborar a resolver la situación de los mismos, que se clasifican como paisanos en libertad, mientras se dictan normas a seguir por la Superioridad las Alcaldías deben comunicar con urgencia a dicha Jefatura si en sus respectivos Ayuntamientos hay facilidad para el alojamiento y trabajo de aquellos que, comprendidos en las circunstancias ya

mencionadas, pertenezcan a pueblos de esta provincia no liberados.

Teruel, 5 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 4.590.

Sección Agronómica de Teruel.

En cumplimiento de la Orden de 5 de septiembre de 1938, del Servicio Nacional de Agricultura, sobre señalamiento de precios del sulfato amónico en la provincia de Teruel, quedan fijados en la siguiente forma:

Distribuido en Pasajes.

En almacén de mayoristas:

Báguena, 40'25 pesetas.
Luco de Jiloca, 40'30.
Calamocha, 40'40.
Caminreal, 40'45.
Santa Eulalia, 40'75.
Cella, 40'90.
Teruel, 40'95.
Azaila, 39'75.
La Puebla de Híjar, 39'80.
Samper de Calanda, 39'90.
Alcañiz, 40'35.
Vivel del Río, 41'35; y
Utrillas, 41'50.

Distribuido en Bilbao.

En almacén de mayoristas:

Báguena, 40'40 pesetas.
Luco de Jiloca, 40'45.
Calamocha, 40'55.
Caminreal, 40'60.
Santa Eulalia, 40'90.
Cella, 41'05.
Teruel, 41'10.
Azaila, 39'90.
La Puebla de Híjar, 39'95.
Samper de Calanda, 40'05.
Alcañiz, 40'50.
Vivel del Río, 41'50; y
Utrillas, 41'65.

En almacén de revendedor: Los precios fijados vendrán recargados en 0'50 pesetas por 100 kilogramos.
Recargos y bonificaciones: Los habituales, según consumo y saquerío, así como por entrega sobre almacén de origen.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero encargado, Agustín Mainar Esteban.

TIP. HOGAR PIGNATELLI